



2017



RESUMEN EJECUTIVO

Informe Anual
Situación de los
Derechos Humanos
en Chile

7

2017



RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Anual
Situación de los
Derechos Humanos
en Chile**

12 DE DICIEMBRE DE 2017



INTRODUCCIÓN

el presente Informe Anual 2017 sobre la situación de los derechos humanos en Chile, se entrega a sus autoridades y a la población en general, con el objetivo de proteger y promover el ejercicio de los derechos de todos los habitantes del país, a través de la investigación y análisis de temas y situaciones que son preocupación del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Este Informe se elabora cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 20.045 que crea el INDH. Como institución autónoma del Estado e independiente, el presente Informe incorpora de forma plural los debates en materia de derechos humanos, tomando como base, los marcos jurídicos nacionales e internacionales que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, permitiendo a la sociedad chilena y a quienes la componen, observarse a sí misma.

Este 2017 culmina con el proceso de renovación de dos de los poderes del Estado: Ejecutivo y Legislativo. Desde la perspectiva del Estado de Derecho, es un nuevo paso en el proceso de fortalecimiento de los mecanismos democráticos de ejercicio del poder. Aun así, se vuelve a ratificar la preocupación que genera para el Instituto la abstención que se viene produciendo entre el electorado, pues expresa de alguna forma el desinterés por los asuntos colectivos y la desconfianza ante sus representantes en organismos clave para la democracia y la protección de los derechos humanos, asunto que ya fue señalado por el INDH el año pasado. Sin embargo, se observa que la implementación del sistema electoral proporcional podría ayudar positivamente en una ampliación del ejercicio del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, a través de la elección de representantes bajo este nuevo modelo.

En este proceso electoral se ha puesto en práctica la ley de cuotas de género para los cargos de elección parlamentaria, la ley del derecho a voto de chilenos en el exterior, el sistema electoral proporcional y la ley de financiamiento de las campañas electorales parlamentarias y presidencial, lo que hará necesaria su evaluación con el objetivo de perfeccionarlas si fuese necesario, para el cumplimiento de sus objetivos.

Un avance sustantivo en materia de derechos humanos ha sido el fortalecimiento de su institucionalidad con la puesta en funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en virtud de la Ley 20.885, que ha elaborado el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) cuyo objetivo es “contener las priorizaciones sectoriales e intersectoriales de políticas orientadas al respeto, promoción y protección de los derechos humanos, con un plazo de 4 años, a contar del año 2018 en el que debe comenzar su implementación”. A este importante paso se suma el consenso y avance que ha tenido en el Congreso el proyecto de ley que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, y que radica en el INDH dicha responsabilidad, convirtiéndolo legalmente y en derecho doméstico como dicho mecanismo.¹

Otro elemento importante en el avance del reconocimiento de derechos ha sido la sistematización de los resultados de los diálogos realizados el 2016 con la ciudadanía en general,

1 Boletín Legislativo 11245-17.

y con pueblos indígenas en particular, en el marco del proceso constituyente convocado por la presidenta Michelle Bachelet, los que tuvieron como un componente central, los derechos humanos. En relación a los diálogos impulsados con los pueblos indígenas, debe valorarse la culminación de la Consulta Indígena Constituyente en octubre de este año, que discutió sobre las medidas de reconocimiento constitucional y participación política efectiva. El proceso convocó a 17 mil participantes y sus conclusiones tendrán que ser incorporadas en el proyecto de una nueva Constitución Política para Chile que debe ser enviado durante el presente año legislativo. Esta consulta, que fue observada por el Instituto y del cual Naciones Unidas fue garante, se basó en la aplicación del Convenio 169 de la OIT, que obliga a los Estados a realizar consultas previas a los pueblos indígenas respecto de las medidas que les conciernen o afecten directamente.

En el ámbito de las personas con discapacidad, es destacable la aprobación de la Ley 21.015 de inclusión laboral que reserva, en el sector público y privado, empleos para el 1% de personas con discapacidad o que tengan asignación de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en empresas de más de 100 trabajadores. Este es un avance significativo en el reconocimiento de la dignidad de las personas con discapacidad que permite, además, regularizar una remuneración en igualdad de condiciones con otros trabajadores en base al sueldo mínimo.

Por último, debe valorarse la elaboración y socialización, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, que tiene por objetivo implementar los Principios Rectores de Naciones Unidas en el país y que son una guía para orientar tanto a los Estados como a las empresas, en la protección y respeto de los derechos humanos.

Junto a los avances anteriores, el INDH durante el año ha expresado su preocupación y priorización por ciertos grupos en condiciones de vulnerabilidad. Entre estas situaciones, una de las más complejas ha sido la situación que viven los niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo la tutela del Estado a través del Servicio Nacional de Menores (SENAME), que se ha mantenido en el debate público tanto por los nuevos casos que dan cuenta de vulneraciones a sus derechos, como por las necesarias iniciativas legales presentadas por el Ejecutivo y que se debaten en el Parlamento.²

Otro grupo de especial preocupación para el INDH es el pueblo Mapuche y el escalamiento de la violencia en La Araucanía y áreas aledañas, que ha llevado a los principales poderes del Estado a pronunciarse en torno a la aplicación de la Ley Antiterrorista, las largas prisiones preventivas de los imputados, el cuestionamiento de las pruebas para acusar, así como los operativos policiales y la violencia en la zona, entre otras materias, más bien son síntomas de un problema subyacente: el conflicto intercultural entre el pueblo Mapuche y el Estado de Chile.

Un tercer grupo de especial preocupación es el de los inmigrantes en flujos que han crecido en los últimos años y que provienen mayoritariamente de naciones del continente, de grupos étnicos y culturas diferentes, con dialectos o idiomas distintos. Su impacto está produciendo situaciones de vulneración de derechos y de discriminación arbitraria, sea por motivos de apariencia física, origen étnico o situación migratoria.

El INDH, en anteriores Informes Anuales, ha manifestado la preocupación por las situaciones antes descritas y se han recomendado distintas medidas. En relación con los niños, niñas y adolescentes bajo custodia del Estado las autoridades han tomado diversas iniciativas tales como los mencionados proyectos de ley, el aumento del presupuesto para este objetivo durante el 2017 y un mayor rigor en la implementación y control de las normativas técnicas, iniciativas que se espera puedan revertir las condiciones de vida y la calidad de la atención que reciben; parte de esta preocupación se vuelve a tratar en este Informe. Respecto de la situación en la zona de La Araucanía se evidencia que aún no hay un con-

² Estos proyectos son: ley que crea el Sistema de Garantía de Derechos a niños, niñas y adolescentes; ley que crea el Defensor de la Niñez; ley que crea la Subsecretaría de la Niñez; así como los que crean el Servicio Nacional de Protección Especializada para Niños y Niñas, y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

senso nacional acerca del tipo de solución que podría tener este conflicto, pues existiendo diversos anuncios tales como el “Plan Araucanía”, sus resultados aún no se vislumbran, con lo que la tensión no se distiende y más bien se profundiza y extiende. Esta preocupación, así como la necesidad de abordar las causas más profundas que generan esta conflictividad desde un enfoque de derechos humanos, ha sido reiterada por diversos Informes Anuales del INDH.

En cuanto a la situación de las personas migrantes, una iniciativa legal tomada por el gobierno en el mes de agosto³ busca actualizar la legislación a la nueva realidad migratoria del país. Este intento tiene su antecedente en un proyecto de 1993 que buscó modificar sin éxito el decreto ley de 1975. Junto a esta iniciativa, se han resuelto temas específicos que han mejorado el acceso a la educación y a la salud de hijos e hijas de personas migrantes, el reconocimiento de la nacionalidad chilena a quienes han nacido en territorio nacional y que dada la situación migratoria irregular de sus progenitores eran inscritos como “hijos de extranjeros transeúntes”. Si bien esto ha implicado avances en el reconocimiento de derechos a las personas que llegan a Chile, no se tiene todavía una institucionalidad robusta en la materia, como se señalara en el Informe Anual 2013.⁴

Es importante señalar que hay otros aspectos de los derechos humanos que pueden afectar a grupos de personas que en número pueden no ser significativos (las llamadas minorías), por lo que su condición de vulneración de sus derechos no logra hacerse plenamente consciente a ojos del resto de la sociedad, o porque dicha situación se le ha normalizado o simplemente no se le presta el interés que requiere. En este sentido es necesario tener presente que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, llevada a cabo en Viena el año 1993, señaló en su Declaración que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, por lo que “la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso” (art. 5°).

El INDH, entendiendo el carácter interdependiente e indivisible de los derechos humanos, también ha puesto su atención en las situaciones que viven las personas producto de la destrucción de la biodiversidad y el medio ambiente —como el caso de la Misión de Observación que se encuentra en desarrollo en la comuna de Tiltil—; la de los adolescentes privados de libertad; la de las personas privadas de libertad que, sin haber sido condenadas a penas aflictivas o en prisión preventiva, no se les permitía ejercer el derecho a voto; también las de aquellas que residen en unidades psiquiátricas de larga estadía; sobre las discriminaciones hacia las mujeres, así como la experimentada por niños y niñas trans e intersex.

Tampoco se ha dejado de observar y analizar la situación de los derechos humanos de las víctimas de crímenes cometidos por agentes del Estado en dictadura. Al respecto, el INDH ha continuado y aumentado su política de permitir a las víctimas reconocidas por la Comisión de Prisión Política y Tortura acceder a sus documentos. Se ha hecho, además, un balance de la política de reparaciones, con los avances logrados y los desafíos aún pendientes, en el marco de la justicia transicional para el período 1990-2016, el que se presenta en un capítulo de este Informe Anual.

Un aspecto que cruza este Informe, es lo señalado por las Naciones Unidas en su Asamblea General del 2015, de cuyo acuerdo político emergió el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, que dio inicio a un esfuerzo internacional mancomunado similar a los Objetivos del Milenio (2000-2015), pero esta vez con un enfoque que integra las distintas dimensiones de la vida de las personas y del planeta. Este compromiso se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) interrelacionados y 169 Metas, a las que deben contribuir los países según sus condiciones. Si bien

³ Boletín Legislativo 11395-06.

⁴ Pronunciamientos similares y complementarios se encuentran también en los Informes Anuales de 2011, 2012 y 2016.

no son jurídicamente obligatorios, el Gobierno de Chile en cumplimiento del acuerdo ha implementado un marco nacional para su diseño y ejecución a través del Consejo para la Implementación de la Agenda 2030 que preside el Ministerio de Relaciones Exteriores, y cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.⁵

Para el INDH, la Agenda 2030 es de importancia, pues como señala la Declaración que la pone en marcha, “se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional. Sus fundamentos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”.⁶ Así, sus acciones se enfocan en las personas, el planeta y la prosperidad, considerando que solo se alcanzarán las metas en tanto se conquiste la paz y se refuercen las alianzas y la cooperación internacional.

De esta manera, el Informe Anual 2017 contiene un conjunto de temas que afectan tanto al país en su conjunto como a grupos específicos, los que son tratados en el siguiente orden: 1) Manifestaciones de discriminación racial en Chile: un estudio de percepciones; 2) Cultura de discriminación arbitraria hacia las mujeres; 3) Realidad y desafío: niños, niñas y adolescentes trans e intersex en contextos de salud y educacionales; 4) Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, que contiene tres subcapítulos: i) Condiciones de vida en unidades psiquiátricas de larga estadía, ii) Situación de los y las adolescentes en centros de privación de libertad de administración del Estado; y iii) Centros residenciales administrados por el Estado para niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos; 5) Protección de la biodiversidad, cambio climático y derechos humanos; y 6) Justicia transicional y reparaciones.

Los capítulos contenidos en este Informe fueron aprobados en general por el Consejo del Instituto de Derechos Humanos, en su sesión N° 395 de fecha 13 de noviembre 2017.⁷

⁵ Decreto N° 49 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 24 de mayo de 2016.

⁶ También señala, en su numeral 10, que ayudaron en la elaboración de esta Agenda 2030 “la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”.

⁷ La discusión y votación se encuentran en las actas del Consejo, de los meses de octubre y noviembre del presente año en: www.indh.cl

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME ANUAL SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE 2017

Manifestaciones de discriminación racial en Chile: un estudio de percepciones

En relación a las manifestaciones del racismo en Chile y sus percepciones, se señala que el racismo es una forma de discriminación que se ha expresado de diversas formas a través de la historia, desde dimensiones estructurales como también subjetivas. No es solo un fenómeno individual de sujetos racistas, ni son hechos aislados o coyunturales. La discriminación arbitraria por motivos de raza, origen étnico o de nación, remite a ideas de “pureza” y “superioridad”, generadas para justificar jerarquías culturales y “raciales”, instalándose como una potente ideología que legitima y justifica la dominación y la realización de prácticas discriminadoras y violentas contra personas que encarnan orígenes y cuerpos que son ubicadas en el eslabón más bajo de las jerarquías culturales.

El INDH ahondó en la problemática de la discriminación racial y sus principales manifestaciones en Chile. Para ello realizó una encuesta nacional sobre las manifestaciones racistas en Chile, levantando información de primera fuente sobre el tema. Junto a expertos se elaboraron instrumentos, los cuales se testearon para su posterior aplicación a nivel nacional. Se conocieron las percepciones que tienen los chilenos y chilenas sobre inmigrantes y pueblos originarios en cuestiones relacionadas con las expresiones de discriminación, que viene de la mano con el rápido crecimiento de la inmigración y la mayor notoriedad que han adquirido las demandas de los pueblos indígenas en el país.

Los resultados de la encuesta manifiestan tanto una cristalización del discurso racista en algunos sectores de la sociedad, como contradicciones en las respuestas de una misma persona y diferencias en los resultados según la región. La discriminación ligada a prejuicios sobre las personas migrantes, tales como que les quitan el trabajo a los chilenos, o que colapsan los sistemas de salud y educación, son los que se manifiestan con más fuerza. El color de piel y la presencia de rasgos indígenas, funcionan como indicadores explícitos de racismo.

El capítulo sistematiza y analiza los resultados de la encuesta, mostrando que el racismo se manifiesta tanto de forma subjetiva —en las relaciones cotidianas, cara a cara— como de forma estructural, es decir, desde las prácticas institucionales y discursos del Estado. Esta situación requiere un esfuerzo estatal y cultural para impedir una legitimación de las ideas racistas, tanto simbólica como estructuralmente. Se necesita garantizar la plena protección y goce de los derechos de las personas que han inmigrado y de las pertenecientes a pueblos originarios, para evitar la discriminación.

Cultura de discriminación arbitraria hacia las mujeres

La discriminación arbitraria hacia la mujer se analiza en las diversas manifestaciones presentes en instituciones del Estado y/o instituciones sobre las cuales el Estado debe ejercer un rol fiscalizador. También, se analizan las características que asume la discriminación hacia las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad de nuestro país.

Las discriminaciones hacia las mujeres tienen múltiples causas; entre las más importantes se encuentran las pautas culturales que mantienen y perpetúan la desigualdad de poder y jerarquía entre los géneros.

Estas discriminaciones arbitrarias se dan en diferentes ámbitos, como el caso del trabajo, en las brechas salariales entre hombres y mujeres que se producen indistintamente de la actividad económica en que se desempeñen las mujeres, la categoría ocupacional donde

se insertan o los cargos y empleos a los que acceden. Los hombres ganan más que las mujeres para cualquier nivel de educación y en cualquier tipo de empleo. Así también, en relación con los cargos de responsabilidad, tanto en el ámbito público como privado, pues menos de un tercio (27,4%) de quienes han ocupado puestos de alta responsabilidad y/o decisión son mujeres.

Además, al momento de jubilar las mujeres también enfrentan inequidades. Estudios realizados al estado actual del sistema de capitalización individual (AFP), reconocen que las trayectorias laborales de las mujeres no permiten un mejor ahorro previsional, lo que implica situarlas en una posición desventajosa al no considerar sus condiciones específicas. El marco normativo existente no da cuenta de esta realidad.

En el ámbito de la salud, las prácticas realizadas por las Isapres, sumado a un déficit normativo, afectan los derechos humanos de las mujeres, particularmente al obstaculizar el acceso o permanencia en este sistema privado, a través del encarecimiento de los costos de los programas de salud. En el caso de FONASA, la población femenina es una de las más afectadas por las listas de espera GES, pues dos patologías que afectan exclusivamente a las mujeres y son consideradas de gravedad (cáncer cérvico uterino y de mamas), corresponden a las de mayor retraso en la atención.

Por otra parte, la situación de discriminación múltiple de la que son objeto las mujeres, no solo por su condición de género, sino también vinculada a su origen étnico y/o nacional, resulta una cuestión preocupante. Este es el caso de las mujeres indígenas y migrantes.

Finalmente, con relación a los medios de comunicación y la publicidad, a través de muchos de los contenidos de las noticias y los programas de entretenimiento, se reproduce aquello que la sociedad espera de mujeres y varones —específicamente estereotipos que reproducen la subordinación de la mujer y reafirman la centralidad de sus roles domésticos— lo que legitima la discriminación.

Realidad y desafío: niños, niñas y adolescentes trans e intersex en contextos de salud y educacionales

En los últimos años se han dado a conocer diversos casos en que niños, niñas y adolescentes trans e intersex habrían sido discriminados o sometidos a tratamientos degradantes en razón de su expresión corporal o características sexuales, en contextos de salud y educacionales. En este sentido, el capítulo analiza el estatus jurídico internacional y la situación que viven las personas trans e intersex.

Más allá de la controversia filosófica, política o religiosa en relación al tema, la situación de discriminación y violencia a la que se encuentran expuestos los niños, niñas y adolescentes trans e intersex ha sido motivo de preocupación del INDH y para diversos órganos de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas. Es así que, en el contexto del informe de cumplimiento rendido por el Estado de Chile en 2015 ante el Comité de los Derechos del Niño, este manifestó su preocupación “por la persistencia de actitudes y prácticas discriminatorias [...] y actitudes negativas respecto a los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersex” (párr. 24). También expresó su “profunda preocupación por los altos niveles de violencia en los entornos educativos, en particular de actos de intimidación homofóbica y transfóbica” (párr. 40).

En nuestro país, la infancia trans, tanto en contextos de prestaciones de salud como en ámbitos educacionales, resulta expuesta a que no se respete el nombre social con el cual se identifican las personas. En este sentido, a pesar de que el Ministerio de Salud ha elaborado instrumentos orientados a que las personas trans siempre sean tratadas conforme a su nombre y género sociales, esto no siempre se verifica, puesto que los instrumentos indicados no son suficientemente conocidos por los funcionarios de la red pública de salud. En lo que respecta a la situación en escuelas y colegios, se constata que los niños, ni-

ñas y adolescentes trans pueden ser aislados, discriminados y acosados; muchos de ellos perciben su escuela como un ambiente hostil ante su identidad.

La situación de los niños, niñas y adolescentes intersex, aunque más inadvertida, no es menos compleja que la realidad trans. La comunidad médica ha considerado a las variaciones biológicas propias de la intersexualidad como “producto de programas de desarrollo defectuosos, desordenados, incompletos, patológicos y anormales” (Jorge, 2011, p. 253).¹ Por esta razón, es que “los protocolos médicos estandarizados se basan en un diagnóstico lo más temprano posible a fin de realizarle una cirugía temprana en la infancia [a las personas intersex]” (Carrillo, 2005, p. 54).²

Desde una edad temprana, las personas intersex son sometidas a intervenciones quirúrgicas irreversibles que tienen por objeto adecuar sus órganos sexuales a estándares considerados “aceptables”. Por el contrario, las personas intersex organizadas políticamente rechazan las intervenciones quirúrgicas, considerándolas como una “mutilación”. Señalan que la morfología de sus cuerpos no es producto de un desorden que pueda o deba ser corregido; al menos hasta una edad en que la persona intersex pueda manifestar su consentimiento. Otro sector de padres y médicos sostiene la posición que las niñas con hiperplasia suprarrenal congénita (HSC), no poseen ambigüedad de género y demandan que se les intervenga tempranamente para evitar problemas físicos y psicológicos futuros. Sin dejar de considerar la complejidad planteada, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que los niños, niñas y adolescentes trans e intersex ejerzan sus derechos sin discriminación en todos los ámbitos, especialmente en materias tan relevantes en la niñez, como la salud y la educación.

Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes

En esta sección se realiza un análisis desde la perspectiva de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes para tres tipos de recintos en que las personas están bajo custodia directa del Estado. Para esto, se provee una definición de estas categorías según las normas internacionales y la ley chilena que penaliza la tortura y los malos tratos, para luego analizar los centros psiquiátricos de larga estadía, los CIP-CRC y CREAD a cargo del Estado.

Condiciones de vida en unidades psiquiátricas de larga estadía

Como se sabe, las personas con discapacidad son un grupo históricamente vulnerado. Durante décadas se les apartó de la sociedad y se crearon espacios particulares para que desarrollaran sus vidas, sin que se les otorgaran los apoyos y servicios necesarios conforme a sus necesidades. El caso de las personas con discapacidad mental institucionalizadas en centros cerrados es paradigmático en este sentido.

El Informe Anual 2017 aborda en particular la situación de aquellas personas con discapacidad mental que están en unidades de larga estadía de la red pública de salud. En la actualidad, el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría contempla en su diseño la inserción en la vida social de las personas con discapacidad mental y no su segregación. Esto se debe a que el Plan está sustentado en los principios de la rehabilitación comunitaria, que promueve la inclusión social y la atención conforme a las necesidades de las

1 Jorge, Juan (septiembre-diciembre, 2011). Lecciones médicas sobre la variante sexual: los hermafroditas del siglo XVI y los intersexuales del siglo XXI. *Cuicuilco*, vol. 18, núm. 52: 251-272. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/351/35124304014.pdf>

2 Carrillo, Salvador (2005). Estados intersexuales. Genitales ambiguos. *MediSur*, vol. 3, núm 5: 54-58. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1800/180019795010.pdf>

personas, en un marco de respeto a sus derechos. Sin perjuicio de ello, en los hospitales psiquiátricos de la red pública aún existen unidades de larga estadía, es decir, espacios donde están institucionalizadas personas con discapacidad mental que presentan altos niveles de dependencia. Además, existe una clínica privada que es financiada con recursos fiscales, a la que son derivadas desde la red pública de salud mental solo mujeres.

La situación de aislamiento antes referida se constituye en un factor de riesgo y mayor exposición a abusos y maltrato, por lo que se consideró necesario constatar las condiciones de vida en que se encuentran las personas con discapacidad mental que están internadas en las unidades de larga estadía de los hospitales psiquiátricos públicos y de la clínica privada mencionada. Para esto se diseñaron distintos instrumentos que fueron aplicados en estos establecimientos.

Entre los hallazgos más relevantes, en tres de estos cuatro establecimientos siguen ingresando personas con discapacidad mental, a pesar de que ya no debería suceder. También se evidenció que un total de 22 de estas personas podrían egresar de las unidades, pero aquello no es posible puesto que carecen de redes de apoyo familiar o porque los dispositivos comunitarios creados por el Estado, como residencias y hogares protegidos, no cuentan con plazas suficientes.

En lo que respecta a formas de trato y condiciones de vida, se constató que en general estas son buenas. No obstante, también se recogió evidencia de casos particulares que resultan preocupantes por encontrarse comprometido algún derecho de las personas con discapacidad mental.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario que el Estado acelere el cese definitivo de las unidades de larga estadía para personas con discapacidad mental y comprometa los recursos necesarios para extender el número de plazas en residencias y hogares protegidos, y se adopten las medidas indispensables para proteger los derechos de estas personas.

Situación de los y las adolescentes en centros de privación de libertad de administración del Estado

Otro tema tratado en este Informe Anual es la detección de prácticas o formas de funcionamiento vulneratorias de derechos, dentro de los Centros de detención y reclusión para adolescentes y jóvenes —los Centros de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC)—, los cuales son de administración directa del Estado, por medio del SENAME, con intervención de Gendarmería de Chile, ambos organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En estos Centros se encuentran recluidos adolescentes desde los 14 años, respecto de los que se ha dictado una orden de internación provisoria o una sentencia condenatoria de internación en régimen cerrado, en el marco de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

El estudio exploratorio realizado por parte del INDH abordó los 18 CIP-CRC existente en el país, los que fueron visitados de manera simultánea y sin previo aviso. Se encuestó a 98 adolescentes, y a todos los jefes/as de Destacamento de Gendarmería y directores/as de Centro del SENAME, buscando la detección de prácticas o formas de funcionamiento que directa o indirectamente pudieran constituir tortura o malos tratos.

La información levantada en este estudio exploratorio, permitió alertar sobre la naturalización transversal de prácticas vulneratorias de derechos, normalizadas tanto por los/as adolescentes como por los/as funcionarios/as de SENAME y de Gendarmería. De esta forma, queda en evidencia, que se realizan procedimientos de tipo carcelario, propios de centros penitenciarios de adultos, los cuales, según los especiales fines del sistema de justicia juvenil, y su marco jurídico nacional e internacional, no deben ser replicados en los CIP-CRC. Las principales prácticas detectadas fueron el excesivo uso de gas pimienta y la realización de desnudamientos. A su vez, se evidencia que ser allanados constituye la

situación en que los y las adolescentes quedan más expuestos a vivenciar malos tratos y vulneraciones de sus derechos.

Se detectó que ninguno de los Centros visitados cuenta con una infraestructura pensada y diseñada para recibir niñas y proteger sus derechos. Esto responde a una de las tantas manifestaciones de la imposibilidad del Servicio a cargo, de garantizar las normas especiales para niñas, contenidas en el párrafo octavo del Reglamento de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

También existe un déficit de profesionales del área de la salud mental en los CIP-CRC, ya que el 78% de los directores/as indicó que el Centro no cuenta con psiquiatra contratado por el Servicio, cuando en un contexto de encierro la atención psiquiátrica es especialmente relevante. A su vez, la gran mayoría de los y las adolescentes declaró que se le han dado medicamentos para calmarlo o dormirlo, pero que no se le han explicado los efectos secundarios de esta medicación.

Se suman a los hallazgos, la falta de coordinaciones interinstitucionales; incumplimiento normativo; falta de personal especializado; inestabilidad en los cargos directivos; y falta de mecanismos centralizados de prevención de malos tratos, que monitoreen y asesoren de manera permanente a los equipos locales al respecto.

Este estudio exploratorio apunta a la reflexión y la acción de los organismos públicos, mirando no tan solo los avances en los 10 años de la puesta en marcha de la Ley 20.084, sino también sus desafíos, teniendo en cuenta que los/as adolescentes recluidas/os, necesitan sentirse seguros, tener un trato digno, y contar con las condiciones más idóneas para lograr un eficaz proceso de intervención y reinserción en la sociedad.

Centros residenciales administrados por el Estado para NNA vulnerados en sus derechos

Los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), son residencias administradas por SENAME, que atienden a niños, niñas y adolescentes derivados por disposición de tribunales de familia y/o fiscalía, al presentar situaciones de alta complejidad asociadas a conductas de riesgo o daño, ya sea a nivel individual, familiar y/o social. Estos Centros se dividen en dos modalidades de atención, una para lactantes y preescolares, y otra para niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años. En estos últimos se centró la atención para la realización del capítulo.

Los datos fueron tomados de la Misión de Observación al SENAME que desarrolló el INDH este año. Se visitaron los 11 CREAD de todo el país, siendo entrevistados sus directivos y una muestra aleatoria de niños. Estos Centros están concentrados en seis regiones, lo que evidencia una inequitativa distribución territorial, cuestión que provoca desarraigo familiar y comunitario. En relación con esto, existe una sobrepoblación en 5 de los 11 Centros, con un total de 789 NNA, lo que sobrepasa la capacidad total de 750 cupos reales disponibles.

Se detectó la existencia de dinámicas carcelarias al interior de estos Centros destinados a NNA. Las condiciones de vida muchas veces están bajo el nivel deseable, y un indicador de ello puede ser que 9 de 50 NNA afirman haber pasado hambre, a veces frío y carecerían de implementos de higiene personal. Hay falta de intervenciones especializadas para NNA LGBTI, pues varios afirmaron ser maltratados debido a su orientación sexual.

Una gran parte de la planta funcionaria de trato directo vive una situación de sobrecarga laboral, lo cual repercute en las capacidades para desempeñar de manera óptima sus labores hacia los niños, niñas y adolescentes que están a su cargo, en el entendido que es un trabajo que requiere de especialización, manejo de técnicas, buena disposición y actitud alerta.

Es preocupante que algunos de los NNA entrevistados afirmen no estar al tanto de su situación judicial, ni conocer a la dupla de profesionales que lo asisten o debieran hacerlo

(psicología y trabajo social). Varios señalaron no saber nada acerca de su situación legal y/o familiar, lo que vulnera su derecho a estar informados.

Finalmente se evidenció la aplicación de una serie de castigos que contradicen la legislación internacional de derechos humanos, y lo afirmado por la Comisión Interamericana de Derechos humanos (CIDH): “el objetivo de las medidas especiales de protección no puede ser otro que la protección de los NNA y la preservación y restablecimiento de sus derechos”.

Protección de la biodiversidad, cambio climático y derechos humanos

En otro ámbito de preocupación del Consejo de INDH, se incorporó el tema de la protección de la biodiversidad, cambio climático y derechos humanos. Actualmente, nuestro país se ve enfrentado a dos fenómenos estrechamente vinculados que impactan los derechos humanos de quienes lo habitan, y que son consecuencia de la forma en que la sociedad ha decidido relacionarse con el medio ambiente, los diversos ecosistemas presentes en nuestro territorio y sus recursos naturales. Un fenómeno corresponde a la degradación de la biodiversidad producto de la actividad humana, cuya conservación y uso sostenible son necesarios para asegurar el futuro de las generaciones venideras y garantizar el ejercicio de derechos humanos, hoy. El segundo es el cambio climático, acontecimiento global del que Chile no está ajeno y cuyos efectos negativos sobre la naturaleza y el bienestar de las personas se están comenzando a vivir.

De acuerdo con los antecedentes analizados, hay datos de degradación de la diversidad biológica que requieren atención, sobre todo considerando que parte de esta es endémica. De las 35 mil especies conocidas, solo alrededor de mil han sido evaluadas, encontrándose el 7% de ellas amenazadas de extinción. Además, seis especies pesqueras evaluadas están sobreexplotadas y nueve agotadas. De los 127 ecosistemas terrestres, 16 están en riesgo, particularmente aquellos localizados en la zona centro-sur de Chile.

En relación con los efectos del cambio climático sobre el territorio, las investigaciones se han centrado en los patrones de lluvia y temperatura, advirtiendo una mayor sequía en la zona centro-norte, el aumento de episodios de marea roja en el sur, olas de calor y eventos extremos como inundaciones y aluviones.

En su conjunto, las conclusiones denotan no solo la necesidad de completar el conocimiento sobre el estado de situación; también se debe atender tempranamente los factores vinculados al deterioro de la biodiversidad y los efectos del cambio climático, como el control de especies exóticas invasoras, la emisión de gases de efecto invernadero, el resguardo y uso sostenible de los recursos naturales. Esto, para prevenir, mitigar y reparar las afectaciones de derechos humanos en materias medioambientales, condiciones de existencia (vida, salud, alimentación, trabajo, vivienda), libre determinación respecto del desarrollo económico, social y cultural, entre otros asuntos en los que el Estado tiene el deber de brindar garantía y protección.

Finalmente, se da cuenta de los esfuerzos que desarrollan comunidades locales e indígenas, que mantienen prácticas de protección de la biodiversidad en tierras de su propiedad o de ocupación tradicional. Dichas experiencias, que hasta ahora no cuentan con protección legal, resultan fundamentales para enfrentar el cambio climático en el país, haciendo con ello posible el derecho a vivir en un medio libre de contaminación y otros derechos conexos.

Justicia transicional y reparaciones

Un tema que sigue dando cuenta del déficit en materia de obligaciones internacionales contraídas por nuestro país, es el vinculado con la justicia transicional, que se entiende como el conjunto de medidas que una sociedad pone en práctica para enfrentar un pasado de violaciones de los derechos humanos masivo y sistemático, conformado por

diversos mecanismos que expresan las obligaciones de carácter internacional que tienen los Estados hacia la comunidad internacional.

En este Informe se describen y analizan las medidas adoptadas por el Estado entre 1990 y 2017 en materia de verdad, justicia, no repetición y reparación. Se señalan los problemas en torno a la justicia ante las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura y en la determinación de los desafíos que impone el actual sistema político y jurídico para alcanzar los estándares en la materia.

En Chile el reconocimiento oficial de los hechos y crímenes cometidos durante la dictadura ha sido gradual y constante en el tiempo. Sin embargo, las instancias promovidas por el Estado para el reconocimiento de la verdad y la cuantificación de víctimas no han estado exentas de críticas, principalmente en cuanto a su alcance, duración, uso de información relevante para hacer justicia y fuente de información para la búsqueda de desaparecidos, entre otras. Tras décadas de investigaciones judiciales, si bien se han logrado avances, escasos procesos han contribuido a la determinación del destino final de las víctimas desaparecidas, una de las obligaciones explícitas en materia de justicia transicional.

Por otra parte, la reparación para las víctimas de la dictadura solo se ha ido concretando luego de fuertes presiones y tensiones entre las víctimas y diversos poderes del Estado. Estas políticas deben ser entendidas como una respuesta amplia y comprehensiva, vinculadas a las tareas de verdad, justicia y no repetición.

Una primera etapa se desarrolló entre 1990 y 1995, período en que se aprobaron distintos programas destinados a reparar a familiares de víctimas de desapariciones, ejecuciones y tortura con resultado de muerte y a las víctimas del exilio. También se implementó un sistema de reparación en materia de salud que luego se formalizaría en el Programa de Reparación y Asistencia Integral en Salud y derechos humanos (PRAIS). Así también, se crearon programas para reparar a exonerados políticos y, en 1995, se iniciaron programas de reparaciones a exonerados de tierras.

Una segunda etapa se inicia el 2004. La propuesta “No hay mañana sin ayer” buscó abordar ciertas demandas históricas, como las medidas reparatorias a víctimas sobrevivientes de prisión política y tortura. La tercera etapa se inicia el año 2009, a partir de los resultados de la Comisión Valech II y la creación del INDH y la Subsecretaría de Derechos Humanos.

La reparación a las víctimas, de acuerdo a la justicia transicional, debe contener el principio de satisfacción. En ese sentido, un número importante de las políticas de reparación estuvieron marcadas por una concepción indemnizatoria, más que por una lógica de reparación integral hacia las víctimas y, aun así, en materia de reparación económica presentan déficit. Esto ha mantenido el conflicto por las indemnizaciones con las agrupaciones de víctimas, en Tribunales y con el Consejo de Defensa del Estado. Además, las distintas pensiones de reparación (tortura y exoneración) tienen la condición de incompatibilidad entre unas y otras, de tal manera que obligan a las víctimas a optar por una de ellas, a pesar de que corresponden a reparaciones de distinta índole. También en el ámbito de la memoria sobre lo ocurrido en dictadura y en el resguardo de los sitios de memoria, han sido las organizaciones de derechos humanos y las agrupaciones de víctimas las que han cumplido el rol fundamental en este objetivo de no repetición, pero aún no cuentan con los apoyos necesarios para su sostenibilidad.

RECOMENDACIONES GENERALES

- 1** Respetar y garantizar los tratados internacionales vigentes. El INDH recomienda al Estado adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.¹
- 2** Ratificar tratados internacionales sobre derechos humanos. El INDH reitera la necesidad de ratificar los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos que se encuentran pendientes por parte del Estado de Chile. Esto, como una forma de contar con más herramientas jurídicas para garantizar los derechos humanos en el país.
- 3** Implementar y dar cumplimiento a los Planes Nacionales en materia de Derechos Humanos. Considerando como un importante avance en la consolidación del Estado de Derecho la dictación del Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas, el INDH recomienda al Estado su implementación, cumplimiento y seguimiento. En tal sentido, se reitera lo esencial que es difundir y explicitar el vínculo indisoluble entre los derechos humanos y el apego a los valores democráticos como el diálogo, el respeto hacia las personas y la participación, entre otros.
- 4** Ampliar y consolidar una perspectiva de derechos humanos e interculturalidad en la acción del Estado. En virtud de los desafíos que hoy experimenta nuestra democracia, en un contexto de desconfianza creciente hacia las instituciones públicas, así como el incremento de la conflictividad intercultural, resulta imprescindible que las decisiones de alto nivel tengan legitimidad social, especialmente en contextos de crisis. De este modo, el INDH insta a los tres poderes del Estado a incluir una perspectiva intercultural y de diálogo con los diversos pueblos indígenas que habitan en el país, y sus instituciones representativas, así como con la ciudadanía en general.
- 5** Fortalecer la institucionalidad de control y supervisión. El INDH hace un llamado a los poderes colegisladores acerca de la necesidad de fortalecer las instituciones que supervisan el quehacer del Estado y a las entidades privadas que proveen servicios sociales, de manera de asegurar su autonomía, adecuado funcionamiento y capacidad para realizar vigilancia a lo largo del territorio nacional.
- 6** Fortalecer la institucionalidad en derechos humanos. El INDH insta a los poderes colegisladores a avanzar en el establecimiento de una institucionalidad autónoma de derechos humanos, aprobando prontamente el proyecto de ley sobre Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.

¹ Los tratados internacionales principales del Sistema de Naciones Unidas son: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se suman a estos tratados, los protocolos facultativos y otros instrumentos vinculantes, como por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

Manifestaciones de discriminación racial en Chile: un estudio de percepciones

- 1 El INDH recomienda al Ministerio de Educación que desarrolle iniciativas con un enfoque intercultural, que favorezca una integración sin discriminaciones hacia los niños y niñas de diversos orígenes étnicos y nacionales. Esto, con la finalidad de brindarles protección contra el abuso y la discriminación, de acuerdo con lo estipulado en la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- 2 El INDH reitera a los poderes colegisladores la urgencia de contar con un marco regulatorio e institucionalidad especializada en materia de migración, que se encargue de la protección de las personas migrantes respecto a las múltiples formas de discriminación racial, así como también de otras vulneraciones a sus derechos. Esto, con el fin de implementar medidas que contribuyan a la igualdad de derechos y no discriminación, dar cabal cumplimiento a lo prescrito en la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial y a la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- 3 El INDH recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Desarrollo Social, diseñar políticas públicas para con el pueblo Mapuche que promuevan el diálogo intercultural y fomenten la paz en las zonas en conflicto. Esto, con el fin de cumplir con lo establecido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en especial lo relacionado con el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Cultura de discriminación arbitraria hacia las mujeres

- 1 El INDH recomienda al Estado de Chile generar los mecanismos legales, administrativos o judiciales que permitan evitar y remediar las brechas salariales y previsionales entre hombres y mujeres; aplicar en plenitud el Convenio N° 100 de la OIT suscrito por Chile y revisar la normativa actual con el fin de resguardar el derecho a la igualdad en las remuneraciones, sin que el sexo sea un factor de discriminación.
- 2 El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, en la iniciativa relativa a reformar el sistema de pensiones, se introduzcan elementos técnicos y financieros que permitan abordar las discriminaciones arbitrarias que este presenta actualmente. En ese sentido, se recomienda tener en consideración el contenido del artículo 11 de la CEDAW.
- 3 El INDH recomienda al Estado de Chile, en materias de Isapres, promover a la brevedad una modificación legal que permita hacerse cargo tanto de las discriminaciones arbitrarias que se cometen respecto de las mujeres, como de los vacíos dejados por el fallo del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional los números 1 al 4 del artículo 38 ter de la Ley de Isapres. En este sentido, se recomienda tener en consideración el contenido del artículo 12 de la CEDAW.

- 4 El INDH recomienda al Ministerio de Salud dar pronta solución a las listas de espera GES, particularmente en aquellas patologías que afectan a la población femenina e implican riesgo vital si no se recibe un tratamiento oportuno, como el cáncer cérvico uterino y el cáncer de mamas.
- 5 El INDH recomienda al Consejo Nacional de Televisión (CNTV) continuar fiscalizando a los canales de televisión para que observen buenas prácticas en relación con el respeto de la dignidad y los derechos de las personas, particularmente para no perpetuar los estereotipos que favorecen la discriminación y la violencia hacia las mujeres, teniendo en consideración la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Bélem do Pará).
- 6 El INDH recomienda al Estado reforzar sus programas de educación y campañas permanentes de sensibilización y prevención de la violencia y la discriminación hacia las mujeres, en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Bélem do Pará).
- 7 El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y CONADI, poner especial atención en sus políticas públicas a la particular situación de vulnerabilidad de las mujeres indígenas, a objeto de otorgarles la protección que sea necesaria para evitar la discriminación múltiple que suele afectarles. Esto, en concordancia con lo planteado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General N° 25 de 2004 y lo establecido en el artículo 9° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Bélem do Pará).

Realidad y desafío: niños, niñas y adolescentes trans e intersex en contextos de salud y educacionales

- 1 El INDH reitera al Poder Ejecutivo, particularmente al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud, la importancia de capacitar en materia de derechos humanos a funcionarias y funcionarios públicos sobre formas de trato a personas trans e intersex, especialmente niños, niñas y adolescentes, a fin de evitar hechos de discriminación en estos contextos. En este sentido, se recomienda tener en consideración el contenido de los artículos 24, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a los derechos a la salud y educación, respectivamente.
- 2 El INDH recomienda al Ministerio de Educación adoptar todas las medidas necesarias para incluir en el currículo educativo una adecuada enseñanza del principio de igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3 El INDH recomienda al Estado que, al momento de evaluar la pertinencia de una intervención quirúrgica irreversible, se tenga en consideración el derecho a ser oído en los términos que dispone el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la opinión de los padres o representantes legales, así como las apreciaciones de un comité interdisciplinario y de ética.

Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes

Condiciones de vida en unidades psiquiátricas de larga estadía

- 1** El INDH recomienda al Ministerio de Salud evitar nuevos ingresos en las unidades y establecimientos psiquiátricos de larga estadía, y evaluar otras formas de cuidado como los hogares protegidos, a fin de favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad mental conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 20.422, de manera que no se vulnere su derecho a vivir de forma independiente, y el de ser incluidos en la comunidad.
- 2** El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que, mediante una política coordinada de los ministerios de Salud, Vivienda y Desarrollo Social, se formule una estrategia para aumentar las plazas en hogares y residencias protegidas que permita acoger a las personas autovalentes que están en condiciones de ingresar a dichos espacios. Por su parte, para aquellas personas que presenten daños severos, producidos por el deterioro orgánico e incrementado por el envejecimiento, se recomienda avanzar en la creación de otras modalidades de atención psiquiátrica residencial que les permita alcanzar niveles de vida adecuado y protección social conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 3** El INDH insta al Ministerio de Salud a adoptar los protocolos y otras medidas necesarias para asegurar que las y los usuarios de establecimientos psiquiátricos de larga estadía puedan formular denuncias y que estas sean atendidas. Asimismo, se recomienda que se constituya la Comisión Regional de Protección Metropolitana y se aseguren los recursos humanos y monetarios para su funcionamiento. La actividad de las Comisiones Regionales, así como la efectuada por la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales (CONAPPREM), deben mantenerse, ya que es fundamental para resguardar la vigencia del artículo 15 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la protección contra la tortura, así como el artículo 17 de la misma Convención, sobre protección de la integridad personal.
- 4** El INDH recomienda a los poderes colegisladores promover una reforma a la Ley 20.584 sobre derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, de modo que la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales (CONAPPREM) y las Comisiones Regionales de Protección ejerzan sus labores de modo independiente, sin estar sujetas al Ministerio de Salud, y cuenten con recursos humanos y financieros para cumplir con sus mandatos legales, de manera de asegurar la vigencia del artículo 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre protección contra la explotación, la violencia y el abuso.
- 5** El INDH recomienda que el Ministerio de Salud adopte las medidas necesarias para que los funcionarios de los establecimientos y unidades de larga estadía sean capacitados en el modelo social sobre la discapacidad, a fin promover la atención de este colectivo como sujetos de derecho conforme a lo dispuesto transversalmente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley 20.422.

Situación de los y las adolescentes en centros de privación de libertad de administración del Estado

- 1** El INDH recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al SENAME y a Gendarmería de Chile, considerar los resultados del estudio exploratorio realizado por el Instituto en los CIP-CRC y tomar las medidas necesarias respecto a las situaciones de vulneración de derechos recogidas, generando mecanismos preventivos de manera urgente, así como mejorar las condiciones de la privación de libertad en general, tal como se recomendó en Informe Anual 2012. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, asegurando que todo niño o niña privado de libertad sea tratado con el respeto que merece la dignidad humana.
- 2** El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, en la discusión legislativa para modificar la actual institucionalidad sobre responsabilidad penal adolescente, procure observar el marco establecido en la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones realizadas anteriormente por el INDH, en especial aquellas vinculadas con la generación de condiciones óptimas para la intervención y reinserción social de los y las adolescentes privados de libertad.
- 3** El INDH recomienda al Poder Judicial intensificar las labores de los Tribunales de Garantía en cuanto a su rol de garantes de derecho en la etapa de ejecución de sanciones y/o medidas. Se debe tener especial cuidado en el respeto por el interés superior del niño, consagrado tanto en la Ley 20.084 como en la Convención sobre los Derechos del Niño. Si bien son realizadas visitas por parte de jueces y juezas a centros privativos de libertad, se requiere la revisión de los mecanismos usados y la eficacia de estas visitas, para que cumplan efectivamente con su objetivo.
- 4** El INDH reitera la recomendación al Estado sobre la urgente necesidad de prevenir y eliminar toda forma de violencia, tortura, malos tratos y vulneraciones de derechos respecto de adolescentes privados de libertad bajo custodia estatal en el marco de la Ley 20.084, con la finalidad de cumplir con lo prescrito tanto en la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y su Protocolo Facultativo, en el marco del Sistema de Naciones Unidas.

Centros residenciales administrados por el Estado para niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos

- 1** El INDH recomienda al Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al SENAME, que velen por la eliminación de toda forma de violencia y/o maltrato ejercido en contra de niños, niñas y adolescentes que viven bajo la custodia del Estado en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD), generando los mecanismos adecuados de prevención, así como de investigación, establecimiento de responsabilidades, y aplicando las sanciones correspondientes en caso de ocurrir dichas situaciones.
- 2** El INDH recomienda que se tomen todas las medidas que mejoren los estándares de atención residencial, así como de respuesta a situaciones críticas, particularmente en el ámbito de la prevención de la tortura, malos tratos, y violencia al interior de estos centros, primando el enfoque de derechos en todo momento de aplicación de reglas y normas.

- 3 El INDH recomienda a los poderes colegisladores que, en el debate legislativo sobre la creación del Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, tenga en consideración lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones realizadas anteriormente por el INDH, en particular lo relacionado con la necesaria especialización y profesionalización de la institucionalidad que velará por los niños y niñas que requieren de protección especial.
- 4 El INDH recomienda al SENAME realizar un monitoreo y evaluación sistemática de la Circular 2309 del año 2013, relacionada con la prevención y sanción del maltrato a los niños y niñas bajo su custodia.
- 5 El INDH recomienda al SENAME la adopción de una normativa que, de manera eficaz, regule y supervise el correcto funcionamiento de las instituciones residenciales, cumpliendo con los estándares internacionales de derechos humanos, en especial la Convención de los Derechos del Niño.
- 6 El INDH reitera la recomendación, que viene señalando desde su Informe Anual del año 2011 al Poder Ejecutivo, para hacer efectiva la obligación del Estado de garantizar el goce y ejercicio de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que permanecen institucionalizados, asegurando que sus diversos ministerios y servicios, en especial los de salud, educación y desarrollo social, cumplan con la responsabilidad que tienen respecto de este tema.
- 7 El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que promueva un rol más activo de parte de sus diversas reparticiones públicas en función de lograr una mejor y efectiva vinculación de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados en los CREAD con su entorno familiar, comunitario y social. Lo anterior, con el objetivo de asegurar la formación de un lazo social que una a los y las niñas y adolescentes que se encuentran bajo la tutela del Estado con la sociedad en su conjunto, cumpliendo así con la obligación prescrita en la Convención sobre los Derechos del Niño de asegurar y garantizar el más amplio disfrute de una vida segura y sana.

Protección de la biodiversidad, cambio climático y derechos humanos

- 1 El INDH insta a los poderes colegisladores, a acelerar la tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el objeto de conservar la biodiversidad en el país, dando protección y apoyo a los aportes que se desarrollan en este sentido tanto en el sector público como privado, así como desde los pueblos indígenas y comunidades locales.
- 2 El INDH recomienda a los poderes colegisladores considerar los aportes de la Consulta Indígena desarrollada respecto del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Así también, se recomienda al Congreso Nacional promover la mayor participación posible de los pueblos indígenas en el proceso de discusión de dicho proyecto.
- 3 El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, aumentar y profundizar los niveles de coordinación entre las agencias del Estado, toda vez que los problemas de biodiversidad y cambio climático son generados y afectan a diferentes sectores, incluyendo especialmente aquellos que requieren mayores transformaciones debido a su alto y sinérgico impacto en estos temas como son energía, infraestructura, minería, agricultura, ganadería, actividad forestal, acuicultura, entre otros.

- 4 El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, en particular al Ministerio del Medio Ambiente, iniciar acciones de índole legislativa, administrativa y de políticas públicas, para dar total cumplimiento a las veinte metas establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, de acuerdo al Convenio sobre Diversidad Biológica, que resguarden la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como el derecho a un medio ambiente libre de contaminación, otorgando protección a la población en general y a grupos específicos que puedan verse mayormente vulnerados por las alteraciones en los ecosistemas.
- 5 El INDH recomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Medio Ambiente, publicar en el plazo más breve posible los cinco planes sectoriales de adaptación al cambio climático que están pendientes, que son parte fundamental para la implementación del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022 (PANCC-II), política pública destinada a dar cumplimiento a los compromisos internacionales derivados de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
- 6 El INDH insta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de promover lo estipulado en el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, a generar acuerdos público-privados que permitan implementar una actividad empresarial sustentable, que no degrade la biodiversidad presente en el territorio y realice aportes a la adaptación al cambio climático y su mitigación. Así también, el Estado debe cumplir con sus funciones de fiscalización y generación de instrumentos de planificación territorial que consideren la protección de la biodiversidad. Todo lo anterior en base a lo establecido en el Convenio sobre Diversidad Biológica, la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Justicia transicional y reparaciones

- 1 El INDH recomienda a los poderes colegisladores reevaluar los montos de las distintas pensiones de reparación. Así también, recomienda la modificación de la ley que establece la condición de incompatibilidad entre unas y otras, que obliga a las víctimas a optar por una de ellas, a pesar de que se trata de reparaciones originadas por diferentes hechos.
- 2 El INDH, como una forma de dar garantías de no repetición ante los hechos ocurridos en dictadura, recomienda a los poderes colegisladores, sin perjuicio de la legislación ya existente, evaluar la ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, ingresada al Senado en julio de 1994.
- 3 El INDH recomienda al Poder Ejecutivo velar por la sustentabilidad de los Sitios de Memoria para la recuperación, conservación y transmisión de la memoria histórica sobre las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en estos lugares, así como su inclusión en los programas de educación como garantía de no repetición.

El presente Informe Anual 2017 sobre la situación de los derechos humanos en Chile, se entrega a sus autoridades y a la población en general con el objetivo de proteger y promover el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, a través de la investigación y análisis de temas y situaciones que son de preocupación del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

Este documento se elabora cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 20.045 que creó el INDH. Como institución autónoma del Estado e independiente, el presente Informe incorpora de forma plural los debates en materia de derechos humanos, tomando como base los marcos jurídicos nacionales e internacionales que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, permitiendo así a la sociedad chilena y a quienes la componen, observarse a sí misma.

El Informe Anual 2017 aborda asuntos que cobran relevancia en la vida cotidiana de las personas, como las manifestaciones de discriminación hacia las mujeres, la niñez trans e intersex, los pueblos originarios e inmigrantes; las condiciones de las personas internadas en unidades psiquiátricas de larga estadía; la situación de los y las adolescentes privadas de libertad, así como la de niños y niñas que están en los centros de protección directa del Estado; el resguardo de la biodiversidad y el cambio climático; la justicia transicional y las políticas de reparaciones a las víctimas de la dictadura.